Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Pagina 1 de 9

Código 12210

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2026

Señores
FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS
Atte. Ligia Esmeralda Portela Montealegre
Representante Legal
Correo electrónico: fundacastillolucas@yahoo.com – jardinemmayantonio@outlook.com
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento del supervisor - Convenio de Asociación No. 1846 de 2026.

Respetada señora Ligia, reciba un cordial saludo:

En mi calidad de supervisora del convenio relacionado en el asunto, suscrito entre la Secretaria Distrital de Integración Social y la **FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS**, la requiero para que se pronuncie frente a las situaciones que se relacionan a continuación:

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1 OBJETO CONTRACTUAL

"*Aunar recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las partes, para garantizar la educación inicial en el marco de la atención integral de las niñas y niños en primera infancia, ubicados en los barrios adscritos a las localidades del distrito capital a través de la puesta en funcionamiento de un jardín infantil*."

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso se encuentra relacionado con las especificaciones, lineamientos, procesos, procedimientos, instructivos, protocolos y guías técnicas enunciados en los Anexos Técnicos y documentos asociados y que se encuentren vigentes durante la ejecución del Convenio, incluido el Anexo Técnico del Mecanismo de Pago por Resultados el cual busca mejorar la efectividad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá.

2. HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

Como parte del seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la minuta del convenio y sus anexos técnicos a cargo de la FUNDACIÓN SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS para las condiciones del proceso para la atención en el componente Interacciones y

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 2 de 9

Experiencias, realizado por la supervisión el 15 de julio de 2026 al Jardín Infantil Cofinanciado Emma y Antonio se observó lo siguiente:

Actualmente el nivel Jardín 1 atiende a veintiún (21) niños y niñas superando la relación máxima de **veinte (20) participantes por docente** establecida en el Anexo Técnico 1 de 5. Esta situación se deriva de la organización y distribución de los espacios definida en la evaluación de planta física para la vigencia 2026, mediante la cual se estableció la capacidad instalada y la cobertura autorizada para cada nivel de atención.

Teniendo en cuenta que durante las etapas de prealistamiento y alistamiento no se realizaron adecuaciones que permitieran modificar la capacidad autorizada del espacio donde actualmente funciona el grupo Jardín 1 y que el número de participantes asignados supera la relación técnica establecida para dicho grupo, corresponde garantizar las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio. En consecuencia, el asociado deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las relaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico 1 de 5, bien sea mediante la realización de las adecuaciones que resulten procedentes o, de mantenerse la distribución actual de los espacios y participantes, mediante la vinculación del talento humano adicional requerido, sin que ello genere un reconocimiento económico adicional en la ejecución financiera del convenio.

Por tanto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la relación técnica definida en el Anexo Técnico 1 de 5 para la atención del 100 % de la cobertura autorizada, se identifica la necesidad de vincular una (1) Profesional de Atención Integral a la Primera Infancia adicional, vinculación que deberá ser asumida por el asociado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Nota 2 del numeral *"11.1.1. PARÁMETROS URBANÍSTICOS E INFRAESTRUCTURA"* del Anexo Técnico 1 de 5, que a la letra establece: *"En los casos en que los espacios ofertados por el ASOCIADO no sean acordes con la asignación de cupos el ASOCIADO debe realizar las adecuaciones necesarias que aseguren las condiciones requeridas para la prestación del servicio, las cuales serán asumidas en su totalidad por el ASOCIADO, dentro del plazo establecido por el supervisor del convenio. Así mismo, como opción para dar cumplimiento a lo requerido, sin intervenir la infraestructura, el ASOCIADO deberá realizar la contratación del talento humano adicional que resulte necesario y asumir su costo.""* .

Así mismo, resulta aplicable la Nota del numeral 11.3.2.5. "*(...)Para los casos en que el número de niñas y niños por grupo etario exceda en uno (1) o más la relación técnica establecida en el anexo técnico, se entenderá que la unidad operativa deberá contar con un profesional adicional cada vez que se cumpla dicha relación, siempre que no se supere el número de cupos ofertados para el lote específico. Ejemplo: En el grupo etario de 37 a 48 meses, cuya relación técnica es de un (1) profesional por cada veinte (20) niñas y niños, si la cobertura*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 3 de 9

alcanza veintiuno (21) participantes, se entenderá que se requieren dos (2) profesionales de atención a la primera infancia.

De esta situación deberá informarse de manera inmediata al supervisor del convenio, a fin de realizar un comité técnico de supervisión en el cual se verificará que el número de profesionales corresponda a lo contemplado en el anexo técnico y la estructura de costos. Adicionalmente, se darán orientaciones sobre la distribución de cupos, teniendo en cuenta la relación técnica de los profesionales en atención a la primera infancia y la capacidad de las áreas pedagógicas reportada en el formato de calificación Técnica de inmuebles, propendiendo por que esta sea proporcional.

Estas medidas son indispensables para materializar la protección integral, evitando taxativamente situaciones de hacinamiento y mitigando el riesgo de que el número de niñas y niños sobrepase la capacidad de respuesta del adulto asignado. Asegurando el acompañamiento constante, previniendo cualquier escenario de vulnerabilidad por falta de supervisión directa y el cumplimiento del mandato legal de no regresividad en la calidad.

En ningún caso se reconocerá en la ejecución financiera del convenio un profesional que no esté previsto en la estructura de costos ni que exceda el número de cupos definidos para cada nivel y unidad operativa."

En este sentido, cuando la capacidad autorizada de los espacios requiera ajustes para garantizar la atención de la cobertura aprobada, corresponderá al asociado adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la prestación del servicio, ya sea mediante la redistribución de participantes, la realización de adecuaciones locativas o la vinculación del talento humano adicional que resulte requerido.

En atención a lo anterior, la requiero para que manifieste las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Nota 2 del numeral *"11.1.1. PARÁMETROS URBANÍSTICOS E INFRAESTRUCTURA"* y en la Nota del numeral "11.3.2.5. *"Equipo Humano. Perfiles y relaciones técnicas del equipo de trabajo"* del Anexo Técnico 1 de 5, indicando específicamente las razones por las cuales no se ha garantizado la totalidad del personal requerido para la operación del Jardín Infantil Cofinanciado Emma y Antonio de acuerdo con los participantes matriculados, así como las actividades adelantadas para subsanar esta situación y garantizar el perfil, la proporción y la permanencia del talento humano requerido.

3. DETALLAR LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES

- Instrumento de Verificación componente Interacciones y Experiencias No. 1 de fecha 15 de julio del 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 4 de 9

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

En atención a lo antes señalado, las obligaciones presuntamente incumplidas por parte del Asociado son:

ANEXO TÉCNICO 1 DE 5 PROCESO COMPETITIVO SDIS-DCT092-004-2026

11. ETAPA DEL SERVICIO

11. 1 ETAPA DE PRE-ALISTAMIENTO

11.1.1. PARAMETROS URBANISTICOS E INFRAESTRUCTURA

*"**Nota 2:** En los casos en que los espacios ofertados por el ASOCIADO no sean acordes con la asignación de cupos el ASOCIADO debe realizar las adecuaciones necesarias que aseguren las condiciones requeridas para la prestación del servicio, las cuales serán asumidas en su totalidad por el ASOCIADO, dentro del plazo establecido por el supervisor del convenio. Así mismo, como opción para dar cumplimiento a lo requerido, sin intervenir la infraestructura, el ASOCIADO deberá realizar la contratación del talento humano adicional que resulte necesario y asumir su costo."*

11.3. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

11.3.2. CONDICIONES DE PROCESO

11.3.2.5. EQUIPO HUMANO

*"**Nota:** Para los casos en que el número de niñas y niños por grupo etario exceda en uno (1) o más la relación técnica establecida en el anexo técnico, se entenderá que la unidad operativa deberá contar con un profesional adicional cada vez que se cumpla dicha relación, siempre que no se supere el número de cupos ofertados para el lote específico. Ejemplo: En el grupo etario de 37 a 48 meses, cuya relación técnica es de un (1) profesional por cada veinte (20) niñas y niños, si la cobertura alcanza veintiuno (21) participantes, se entenderá que se requieren dos (2) profesionales de atención a la primera infancia.*
De esta situación deberá informarse de manera inmediata al supervisor del convenio, a fin de realizar un comité técnico de supervisión en el cual se verificará que el número de profesionales corresponda a lo contemplado en el anexo técnico y la estructura de costos. Adicionalmente, se darán orientaciones sobre la distribución de cupos, teniendo en cuenta la relación técnica de los profesionales en atención a la primera infancia y la capacidad de las áreas pedagógicas reportada en el formato de calificación Técnica de inmuebles, propendiendo por que esta sea proporcional. Estas medidas son indispensables para materializar la protección integral, evitando taxativamente situaciones de hacinamiento y mitigando el riesgo de que el número de niñas y niños sobrepase la capacidad de respuesta del adulto asignado. Asegurando el acompañamiento constante, previniendo cualquier escenario de vulnerabilidad por falta de supervisión directa y el cumplimiento del mandato legal de no regresividad en la calidad.
En ningún caso se reconocerá en la ejecución financiera del convenio un profesional que no esté

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 5 de 9

previsto en la estructura de costos ni que exceda el número de cupos definidos para cada nivel y unidad operativa."

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1846 DE2026

"CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

3.1.3. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO:

6. Cumplir con los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del Convenio, de conformidad con lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública, Anexos Técnicos, Orientaciones técnicas de calidad para la atención integral a la primera infancia, la normatividad vigente y las directrices impartidas por la SDIS.

3.1.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO:

3.1.3.2. COMPROMISOS CONDICIONES DE PROCESO

3.1.3.5. COMPROMISOS COMPONENTE EQUIPO HUMANO

8. Garantizar la vinculación del talento humano requerido de acuerdo con la cobertura del Jardín infantil, el perfil conforme con la formación, experiencia y habilidades definidas (la contratación se realizará acorde con la matrícula de niñas y niños)."

5. PLAZO PARA RESPONDER EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EN DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a la Resolución No. 0128 del 26 de enero de 2018[1] y en consonancia con el derecho de defensa y contradicción que le asiste, la requiero para que allegue las evidencias necesarias que soporten el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales enunciadas en los párrafos anteriores, para lo cual cuenta con el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido del presente requerimiento.

Se informa al asociado que abstenerse de dar respuesta a los requerimientos realizados por parte de la supervisión, puede constituir el incumplimiento del convenio de asociación vigente y por lo tanto faculta a la SDIS para dar inicio al procedimiento que así lo declare, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

[1] *"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 1026 de 2016 y la Resolución No. 1073 de 2016 y se delega la competencia para adelantar el procedimiento y para decidir respecto a la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones, y se determinan los lineamientos para dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011"*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 6 de 9

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

LUISA FERNANDA FRANCO LUGO
Subdirectora Local para la Integración Social de Ciudad Bolívar (E)
Supervisora del convenio de asociación No. 1846 de 2026.

Elaboró: Juan Sebastián Hernández López - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Elaboró: Andrea Lorena Moreno Tocora - Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Revisó: Ángela Roció Quiñones Toledo - Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico COFIS-SDIS.
Revisó: Yuly Marcela Riaño Rivera- Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS SDIS.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez - Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 7 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026158605

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713

Estado: Finalizado

Creación: 2026-08-26 19:15:40

Finalización: 2026-08-27 07:27:01

Escanee el código para verificación

Revisión: Yuly Marcela Riaño Rivera



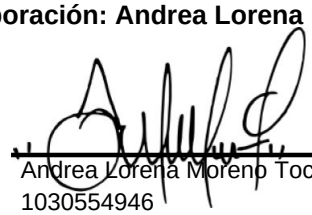
Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ángela Rocío Quiñones Toledo



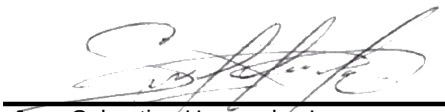
ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Andrea Lorena Moreno Tocora



Andrea Lorena Moreno Tocora
1030554946
amorenot@sdis.gov.co
Apoyo a la supervisión
SDIS

Elaboración: Juan Sebastián Hernández López



Juan Sebastian Hernandez Lopez
1022331015
jhernandezl@sdis.gov.co
Apoyo a la Supervisión
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 8 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026158605

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713

Creación: 2026-08-26 19:15:40

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-27 07:27:01

Escanee el código para verificación

Firma: LUISA FERNANDA FRANCO LUGO



LUISA FERNANDA FRANCO LUGO
1032375397
lfrancol@sdis.gov.co
SUBDIRECTORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Revisión: Ana Victoria Lugo Gómez



ANA VICTORIA LUGO GOMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713
2026-08-27T07:27:02-05:00 - Página 9 de 9

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026158605

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260826-191540-1fafe6-58130713

Creación: 2026-08-26 19:15:40

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-27 07:27:01

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Juan Sebastian Hernandez Lopez jhernandezl@sdis.gov.co Apoyo a la Supervisión Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-26 19:15:41 Lec.: 2026-08-26 19:17:45 Res.: 2026-08-26 19:18:15 IP Res.: 186.86.110.212 Canal: Email
Elaboración	Andrea Lorena Moreno Tocora amorenot@sdis.gov.co Apoyo a la supervisión SDIS	Aprobado	Env.: 2026-08-26 19:18:16 Lec.: 2026-08-26 19:26:06 Res.: 2026-08-26 19:26:10 IP Res.: 186.86.110.158 Canal: Email
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-08-26 19:26:10 Lec.: 2026-08-26 19:26:32 Res.: 2026-08-26 19:26:36 IP Res.: 181.234.212.156 Canal: Email
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-08-26 19:26:36 Lec.: 2026-08-26 19:27:38 Res.: 2026-08-26 19:27:46 IP Res.: 191.95.52.232 Canal: Email
Revisión	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-08-26 19:27:46 Lec.: 2026-08-26 23:20:53 Res.: 2026-08-26 23:20:57 IP Res.: 186.29.149.46 Canal: Email
Firma	LUISA FERNANDA FRANCO LUGO lfrancol@sdis.gov.co SUBDIRECTORA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E) SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-08-26 23:20:57 Lec.: 2026-08-27 07:26:53 Res.: 2026-08-27 07:27:01 IP Res.: 170.246.114.100 Canal: Email